



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS



RESOLUCION DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

500

Nº 2015-GR-JUNIN/ORAF

Huancayo, 18 SEP 2015

EL DIRECTOR DE LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTO:

La Sentencia N° 106-2015, Expediente 02945-2014-0-1501-JR-LA-03 recaída en la Resolución N° 4 de fecha 02 de febrero 2015 declara fundada la demanda de reintegros y actualización de la Bonificación Especial dada por el D.U. N° 037-94 y los D.U. N°s: 090-96; 073-97 y D.U. N° 011-99 a favor del accionista **RAÚL SARMIENTO CANO**, Informe Técnico N° 113-2014-ORAF-ORH, Reporte N° 191-2015-ORAF-OAF/CC, Reporte N° 683-2015/RJ/ORAF/ORH y el Memorándum N° 1048-2015-GRJ/GRPPAT

CONSIDERANDO:

Que, la 8va. Disposición General y Transitoria de la Constitución Política del Perú, promulgada en el mes de julio 1979 dispone la nivelación de las pensiones del Régimen del D.L. N° 20530 para los servidores públicos con un mínimo de 20 años de servicios con la Ley N° 23495, reglamentada en marzo 1983 por D.S N° 015-83-PCM; en ese contexto la Gerencia del Consejo Transitorio de Administración Regional Junín de la Región Andrés Avelino Cáceres Dorregaray con la Resolución de Gerencia Sub Regional N° 203-95-CTAR-RAAC/GSR-JUNIN de fecha 26/10/1995, resuelve otorgar la pensión de cesantía nivelable mensual al accionista Raúl Sarmiento Cano en su condición de servidor auxiliar comprendido en el Régimen Pensionario N° 20530, nivel SA"C" de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción Social con 20a, 06m, 00d de tiempo de servicios en la Administración Pública al momento del cese.

Que, el artículo 2° de la Ley N° 23495 precisa que las Pensiones de los cesantes comprendidos en la norma percibirán las bonificaciones y asignaciones en la proporción correspondiente al tiempo de servicios y nivel alcanzado. Por su parte el D.U. N° 037-94 otorga a partir del 01/07/94 una Bonificación Especial a los servidores activos y cesantes de la administración pública según cuadro anexo. En el contexto de las normas la Administración del Gobierno Regional Junín otorga la bonificación especial del D.U. N° 037-94 de forma proporcional a los años de servicios y nivel alcanzado y el incremento de las colaterales dado por del D.U. N°s: 090-96, 073-97 y 011-99 desde la fecha de su vigencia; sin embargo, con la Sentencia del Visto se ordena el reintegro S/. 58.59 por concepto de Decreto de Urgencia N° 037-94 a partir del 1° de julio 1994 y de sus incrementos con el pago de intereses. A fin de no constituir vulnerabilidad de cosa juzgada a la Resolución Judicial se determina los montos a reintegrar de la Bonificación Especial desde la fecha de su vigencia desprendiéndose del Informe Técnico N° 113-2015-ORAF-ORH las sumas de: S/. 14,764.68 (D.U. N° 037-94); S/. 2,098.88 (D.U. N° 090-96) S/. 2,337.05 (D.U. N° 073-97) y S/. 2,443.35 (D.U. N° 011-99); y del Reporte N°191-2015 ORAF-OAF/CC los intereses laborales demandados ascendente a la suma de: S/. 7,694.69.



1203852
688154

Que, el numeral 6.1 de la Directiva General N° 001-2013-GR-JUNIN/GGR/GRPPAT del 01/04/2013 expresa "las Áreas responsables de metas presupuestales de la Unidad Ejecutora, previo a la Ejecución del Gasto para contratar o adquirir un compromiso deben contar obligatoriamente con "la Certificación de Crédito Presupuestario", que tiene por finalidad garantizar la existencia de crédito presupuestal disponible y de libre afectación para la aceptación de las obligaciones con cargo al presupuesto del respectivo año fiscal. En virtud de la norma el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Junín, expide Memorando N° 1048-2015-GRJ-GRPPAT donde se comunica la disponibilidad presupuestal para para la atención de ls documentos del visto. el reintegro de la Bonificación especial comunica a disponibilidad presupuestal para el reintegro de la bonificación diferencial de los D.U. N°s 037-94, 090-96, 073-97, 011-99 que tiene como referente el Reporte N° 683-2015/ORAF/ORH.



Estando a lo propuesto por la Oficina de Recursos Humanos y contando con la visación de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 011- 2015-GRJ/PR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 04-2015-GR-PR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR, a favor de don Raúl Sarmiento Cano, Pensionista de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional comprendido en el Régimen Pensionario del D.L. N° 20530, el pago de reintegros correspondiente a la Bonificación Especial prevista en el D.U. N° 037-94 y de los Incrementos establecidos en los D.U. N° 090-96, 073-97 y 011-99 y el pago de intereses legales demandados correspondiente al periodo 01/01/1995 al 30/06/2015 de acuerdo al detalle siguiente:

- D.U. N° 037-94	S/. 14,764.68
- D.U. N° 090-96	2,098.88
- D.U. N° 073-97	2,337.05
- D.U. N° 011-99	2,443.35
- Intereses Legales	7,694.69

ARTICULO SEGUNDO.- El egreso que origine el cumplimiento del Artículo Primero y Segundo de la presente Resolución, será afectado a la cadena presupuestal siguiente:

Mnemónico : 0043
 Función : 24
 Divisionaria Funcional : 052
 Especifica de Gasto : 2.5.5.1.2.1.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado, Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional Junín



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

CPCC: JESUS MELCHORA ASCURRA PALACIOS
 Dirección Regional de Administración y Finanzas
 GOBIERNO REGIONAL JUNÍN